



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00265-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SAIRA ANDREA HURTADO ABELLO, en representación de la menor S. S. O. H. contra el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2155

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00265-00**

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la señora SAIRA ANDREA HURTADO ABELLA en representación de la menor S. S. O. H.. contra el señor JSESUS MARIA OSPINA RESTREPO, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera.

El apoderado judicial de la parte ejecutante en su liquidación del crédito no tasa los intereses de mora al 5.00% mensual y 6% anual.

Así mismo se advierte que la parte ejecutante no incluyó en su liquidación las costas del proceso fijadas por secretaria en la suma de \$323.858

Finalmente, se deja constancia que en depósitos judiciales del despacho no existen títulos judiciales por ocasión del proceso

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00265-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SAIRA ANDREA HURTADO ABELLO, en representación de la menor S. S. O. H. contra el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO

presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante es la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$9.048.230)** atinente a capital e intereses, y no de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETETA Y OCHO PESOS (\$6.866.578) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora SAIRA ANDREA HURTADO ABELLA en representación de la menor S. S. O. H.. contra el señor JSESUS MARIA OSPINA RESTREPO, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor de la ejecutante es la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$9.048.230)** atinente a capital e intereses, y no de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETETA Y OCHO PESOS (\$6.866.578) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00265-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SAIRA ANDREA HURTADO ABELLO, en representación de la menor S. S. O. H. contra el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01c04b03dc32ac0a9afbcd06bee4b48a646b490ce6df602710cfb737a6fc6c**

Documento generado en 06/10/2023 06:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>